DICTAMEN

0000092

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE	:	*Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA	:	**MEM-9524-2022-000022**
	:	***Rectificación de la RCA. N° 075/010/2021***
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 13 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/ N° 332/2022, de fecha 12 de mayo de 2022 del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Memorándum DAC/AST/N° 0024/2022, de fecha 27 de abril de 2022.
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento de Abastecimiento y Logística.

MARCO LEGAL:

- **Resolución C.A N° 075-010/2021,** de fecha 31 de agosto de 2021.
- **Ley 2051/03.** Art. 63.
- **Decreto Ley N° 1860/50** - *Ley N° 375/56 del 27 de agosto de 1956 - Que aprueba el Decreto Ley N° 1.860/50 del 1° de diciembre de 1950.*

ANÁLISIS:

El Dpto. de Contratos y Seguros solicita parecer jurídico sobre la viabilidad de rectificar la **Resolución C.A N° 075-010/2021**, de fecha 31 de agosto de 2021.

El fundamento de la solicitud se ampara en el informe remitido por el Dpto. Apoyo Asistencial de la Dirección de Hospitales del Área Central en el cual comunican el hallazgo de errores en los números de códigos de catálogo de la DNCP, en los contratos adjudicados en el marco de la *LPN 25/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL AREA CENTRAL DEL IPS- AD REFERENDUM 2021".*

Resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 98/92 y por el Art. 1 de la Ley N° 532/94 que establece las facultades de la Máxima Autoridad Institucional, y dispone cuanto sigue: *"El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: o) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores que respondan a la naturaleza de la Institución".-*

Asimismo, para la formalización de la adenda se debe considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación.**

Por tanto, no encontramos reparo legal para proceder a la rectificación requerida, en ese sentido corresponde elevar a consideración de la Máxima Autoridad para que en uso de sus atribuciones modifique la Resolución N° 075-010/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván Omar Cabrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Olga Bolmán
Mat. C.S.J. N° 3.325
Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la rectificación de la Resolución N° 075-010/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 y la elaboración de una adenda modificatoria de los códigos de catálogo de los Contratos N° 281, 282 y 284/2021 suscriptos con las firmas INFOTEC S.A., EL ALAMO S.A. E INDEX S.A.C.I. respectivamente en el marco de del llamado **LPN N°25/2020 "ADQUISICION DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL AREA CENTRAL DEL IPS - AD REFERENDUM 2021".**

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Inés Ramírez Herrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
14 SET. 2022
RECIBIDO
Uza Benegas
09.56hs.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 14.09.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Oscar Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
14 SET. 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C.Y.V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Manuel Pilar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones